



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 455

Popayán, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso “2021-00364-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA” adelantado por ASTRID SOLARTE contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS –PORVENIR SA-, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 16 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS –PORVENIR SA-, en contra de la sentencia calendarada 16 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

i.- REQUERIR a la accionante ASTRID SOLARTE, para que en el término improrrogable de tres (03) días, informe al Juzgado si radicó la historia laboral y demás documentos solicitados por PORVENIR SA, con el fin de resolver de fondo la petición de 9 de marzo de 2021.

ii.- OFICIAR a FONDO DE PENSIONES PORVENIR SA, para que en el término de tres (03), días, indique al Juzgado, si requirió a la señora SOLARTE, para que allegue los requisitos para proceder positiva o negativamente a la devolución de saldos solicitada por la actora, en caso positivo allegue copia de ello y constancia de recibido por la tutelista.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0a4077ec2a8cb873d5fa021e5dfe286ec3f3f8e0d66b3c631d2a35ad8212cc3

Documento generado en 27/07/2021 09:26:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**